



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 010-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 24 ENE. 2018

VISTOS:

El Informe N° 009-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UTDAU de la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario, los Informes N°(s) 010 y 025-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 52-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

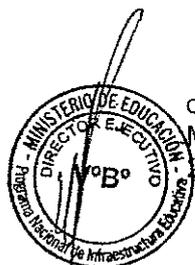
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, ésta tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la norma acotada, los Programas estatales, para efectos de la ley indicada, son calificados como entidades de la Administración Pública, resultándole de aplicación las disposiciones establecidas en ésta;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 136° de la citada norma, establecen que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; asimismo, disponen que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. Asimismo, establece que el fedatario puede certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU del 30 de mayo de 2014 se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, asumiendo la Unidad Ejecutora N° 108 PRONIED con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente, con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;



Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 140-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED se aprobó el Reglamento para Fedatarios del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED; el mismo que en su numeral 5.2 precisa lo siguiente: “El Fedatario es designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva por el periodo de un (1) año, el mismo que podrá ser renovado, lo cual no obliga a la entidad a extender el contrato administrativo de servicios del fedatario designado por igual periodo. El número de fedatarios que se designará será un mínimo de dos (2), los cuales ejercerán dicha función por un periodo de un (1) año, prorrogables, por igual término. Dicho número podrá ser ampliado, cuando las necesidades del servicio lo requieran. La designación así como su ubicación al interior del PRONIED será difundida y hecha de conocimiento al público por la Oficina de Comunicaciones”;



Que, el numeral 5.3 del citado Reglamento, establece que para ser designado Fedatario del PRONIED se requieren los siguientes requisitos: a) Ser funcionario o servidor contratado conforme al Decreto Legislativo N° 1057; y, b) No registrar sanción disciplinaria; por su parte, el numeral 5.4 del referido Reglamento, establece los Impedimentos para asumir las funciones de Fedatarios, entre los que se encuentran: a) El personal que por la naturaleza de su labor presta servicios fuera del local institucional; b) Los trabajadores que hayan sido sancionados administrativamente por haber falseado la verdad o adulterando documentos; c) Los trabajadores que hayan sido sancionados penalmente por delitos contra la fe pública o cualquier otro delito doloso; y, d) Los trabajadores que tengan procesos administrativos disciplinarios en trámite;



Que, en el caso concreto, la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario, validado por la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 009-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UTDAU recomienda la designación de fedatarios institucionales del PRONIED; en el mismo sentido, la Unidad de Recursos Humanos, de la revisión de la propuesta formulada, señala que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 5.3 y no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades a que se hace referencia en el numeral 5.4 del referido Reglamento;



Que, mediante Informe N° 52-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala luego de evaluada la propuesta alcanzada por la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario, que corresponde la emisión de la resolución correspondiente que designe a los fedatarios de la institución; y, con ello adecuarnos a las disposiciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como en el Reglamento para Fedatarios del PRONIED;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y su modificatoria, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el mismo que en sus artículos 8° y 9° establecen que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED, responsable de su dirección y administración general, y está a cargo del Director Ejecutivo quien, entre otras funciones, tiene la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia;



Que, en ejercicio de sus funciones de dirección y administración y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONIED aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; contando con los vistos de la Oficina General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario y la Oficina de Asesoría Jurídica;



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 010-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 24 ENE. 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a partir de la fecha, como Fedatarios Institucionales del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, a los siguientes servidores:

	Nombres	Unidad Gerencial / Oficina
1	Cinthia Natali García Maruco	Oficina General de Administración – Unidad de Recursos Humanos
2	Mónica Viviana Clavero Druett	Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento
3	Víctor Alejandro Vera Carbajal	Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento
4	Ana Yesenia Cajusol Bances	Unidad Gerencial de Estudios y Obras
5	María del Carmen Cáceres Salvatierra	Unidad Gerencial de Estudios y Obras
6	Sarahi Pamela Anastasio Villegas	Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios
7	Regis Efraín Suárez Salazar	Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios
8	Ronald Fernando Villarreal Trujillo	Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario
9	Samuel Eliseo Lucio Quinto	Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario
10	Reyna Carolina Oscanoa Ordoñez	Unidad Gerencial de Mantenimiento
11	Rosie Grace Fontinier Zafra	Unidad Gerencial de Mantenimiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a los Fedatarios del PRONIED.

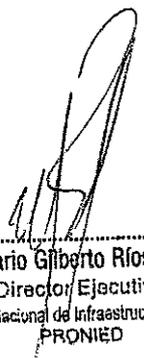
ARTÍCULO TERCERO.- La designación de fedatarios señalados en el artículo primero de la presente resolución, tendrá vigencia durante el año 2018.



ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (www.pronied.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MGA. Mario Gilberto Ríos Espinoza
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED